



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: JHOVANNY RUIZ BEDOYA
Demandados: FABRICATO S.A. Y OTROS
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00305-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Por no cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 806 de 2020, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane en debida forma el siguiente requisito:

- 1- Acreditar el envío de la demanda y sus anexos, a la parte demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO UNION SOLIDARIA EN LIQUIDACION, por medio de correo electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 4º del art. 6º del Decreto 806 del 2020, toda vez que en los acreditados en la demanda no aparece esta Cooperativa; con la indicación de **no** reenviar a este proceso, anexos o documentos que ya se encuentran en el expediente, con el fin de evitar hacer incurrir en errores.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante, al doctor JOHAO ALID SANDOVAL ARIAS abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 317.100, del Consejo Superior de la judicatura.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro.111 fijados en la Secretaría del Despacho el día 27 DE JULIO_DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria


MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA